



REF.: APRUEBA PRÓRROGA DE PLAZO CONVENIO

RESOLUCION EXENTA N° 2259

SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; la Ley de Presupuestos N°21.516 del Sector Público para el año 2023; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°342/2023 que aprobó las Bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio y el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.00-4, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Licantén RUT N° 69.100.500-3, para el desarrollo del Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, de la Biblioteca N°400, de la misma comuna, el que fue aprobado mediante Resolución N°1849, del 14 de noviembre de 2023.

2° Que, la cláusula séptima del Convenio, plazos y prórrogas, establece que las actividades del convenio deberán ejecutarse en un plazo de 365 días, desde la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior y habiendo razones fundadas, las partes podrán prórrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante Oficio dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, por escrito con un plazo máximo de 30 días previos a la fecha de vencimiento del Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrá cumplir con los plazos establecidos en el convenio y argumentar los nuevos plazos que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, deberá pronunciarse sobre la misma, dentro los primeros 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

3° Que, mediante Oficio Ordinario N°1840, de fecha 14 de noviembre de 2024, (que se adjunta a la presente resolución), el Alcalde (S) Israel Aguirre Orellana, solicitó una prórroga de plazo del Convenio para el desarrollo del proyecto "Renovación colección bibliográfica BP Licantén", considerando un retraso en la ejecución del proyecto, debido a los distintos problemas para licitar las colecciones bibliográficas.

4° Que, mediante Oficio Ordinario N°315 de fecha 03 de diciembre de 2024, (que se adjunta a la presente resolución), la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, teniendo en cuenta el atraso en la solicitud de prórroga y entendiendo las razones expuestas y el beneficio que significa el desarrollo del proyecto, informa que acepta la prórroga.

5° Que en virtud de lo anteriormente señalado, y habiéndose analizado la situación, para una total ejecución del proyecto:





RESUELVO:

-APRUÉBASE el aumento de plazo del Convenio suscrito en resolución exenta de fecha 14 de noviembre de 2023, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Licantén, para el desarrollo del Proyecto “Renovación colección bibliográfica BP Licantén”, fijándose como fecha de entrega del Informe Final y de vigencia del Convenio hasta el 31 de enero de 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/PLL/MBB/ppa

DISTRIBUCIÓN:

Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

